

BOLETIN



OFICIAL

DEL COLEGIO PROVINCIAL DE MÉDICOS
DE PONTEVEDRA

Dirección y Administración: La Junta de Gobierno

COLABORADORES: TODOS LOS MÉDICOS COLEGIADOS

SE PUBLICA UNA VEZ AL MES

PHOSPHORRENAL
RECONSTITUYENTE
GRANULAR
ELIXIR
INYECCIONABLE

PEPTOYODAL
YODO
ROBERT
ORGANICO EN
LIQUIDO E INYECCIONABLE

NATROCITRAL ANTIDIPEPTICO
COMPRIMIDO
Y GRANULADO
ROBERT

GRAGEAS ROBERT
PARA LA TOS (EN GRAGEAS)

PREPARADOS EN EL LABORATORIO
ROBERT
BARCELONA * VALENCIA 314
R. ALLPART

Sr. D.

LORENINA Marca registrada

BÁLSAMO QUERATOPLÁSTICO

Aséptico — Antiséptico

**Lo insuperable para el tratamiento
de heridas — Quemaduras —
Grietas del pezón, etc.**

EL MEJOR PROTECTOR DE LA PIEL

**Cura todas sus alteraciones y las
dermatosis que no se hallen
en periodo inflamatorio.**

Efectos siempre seguros y sorprendentes

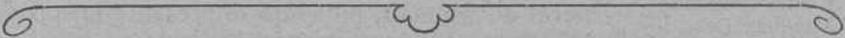
Preparado por E. Mosquera

Laboratorio farmacéutico.—Pontevedra

BOLETIN OFICIAL

DEL COLEGIO PROVINCIAL DE MEDICOS

DE PONTEVEDRA



Declaración de utilidades

Adjunto con este número, la Secretaría del Colegio remite a todos los señores que tienen que hacer la Relación Jurada del año 1924, la hoja correspondiente.

1.^o Tenemos que hacer constar que los años son naturales, (de 1.^o de Enero a 31 de Diciembre de 1924).

2.^o La cantidad que tienen que declarar, es la que tengan anotada en el libro de utilidades del referido año 24.

3.^o La cantidad que en cada hoja va anotada, es la suma de la patente y el déficit del año.

Devuelvan la hoja a la Secretaría para presentarla en Hacienda.

NOTAS.—Las dudas que tengan los Colegiados las aclarará la Secretaría.

A las hojas tiene que ponerse un sello móvil de diez céntimos.

Acta de la Junta de Partido del 16 de Noviembre de 1924

Señores:

Loureiro (J)
 García Gómez
 L. Pereira (F.)
 Costas (Segundo)
 Vázquez Lescaille
 Masso
 Núñez (Manuel)
 Diz
 Rodríguez Franco
 Pérez Cayo
 García Pintos
 Sobrino (Luis)
 García Feijóo
 Val Barros
 Piñeiro Graña
 Marescot
 Portela Fares
 Pazos (B)
 López Pereira (G.)
 Romay Otero
 Caamaño
 Ballina
 Estóvez (Rudesindo)
 Domenech
 García Varela
 Abeigón
 Rubido Martínez

Reunidos los señores que al margen se expresan bajo la presidencia de D. José Loureiro Crespo, se abre la sesión.

Se da cuenta de un oficio de la Dirección General de Sanidad, pidiendo se presente un proyecto de tarifas mínimas, se acuerda ratificar el acta del 3 de Octubre de 1919 y con las modificaciones acordadas unidas a las que remitan las Juntas de Partido las que han sido oficiadas para que informen, se aprobará en Junta General la definitiva, que se remitirá a la Dirección.

Parte del acta del 3 de Octubre de 1919 con las modificaciones acordadas.

ASISTENCIA EN DISTRITOS RURALES

En la necesidad de aceptar por ahora la iguala considerándola simplemente como un mal a remediar, puesto que el Médico tiene indiscutible derecho a la libertad de trabajo y la iguala representa una humillante fórmula de *destajo* que se opone a que esa ansiada libertad se establezca, debe acordarse por todos determinar un minimum de 5 pesetas por persona y 25 por familia como cuota anual de iguala y establecer como obligatorio el modelo de contrato que el Reglamento actual del Colegio inserta al final y en el que constan los servicios profesionales que deben ser excluidos del de iguala.

Las familias acomodadas deben satisfacer con arreglo a su posición, cuotas mayores en graduación hasta 60 pesetas.

El Médico prestará la asistencia ordinaria que crea conveniente, entendiéndose así la que se verifique desde ocho de la mañana a ocho de la noche.

Serán conceptuadas como extraordinarias las visitas efectuadas fuera de las horas indicadas y el médico tendrá derecho a cobrar independientemente de la iguala a razón de 10 pesetas cada una.

También tendrán derecho los médicos a cobrar de sus igualas cinco pesetas por cada servicio urgente de hora ordinaria, si se obliga a abandonar un itinerario conveniente y cómodo y se impusiera molestias o perjuicios en el plan de su trabajo.

Las consultas o juntas con compañeros del distrito se cobrarán a 10 pesetas y las celebradas con médicos de fuera de la localidad lo mismo que los de la Capital, siempre que no sean a petición del mismo médico.

Las inyecciones en serie serán cobradas a 2 pesetas cada una y las de suero a 5 pesetas.

Lo que se refiere a partos será de 50 pesetas de día y 75 de noche la tarifa de los normales, los anormales lo mismo que las operaciones etc. serán objeto de convenio entre médico y cliente.

Para las enfermedades exceptuadas en el contrato de iguala, así como para los enfermos no igualados, se percibirán por los médicos, cuando menos las cifras antes consignadas para las visitas y la de 5 pesetas para consultas en el despacho del facultativo.

Ningún médico podrá visitar a ningún vecino mientras no le conste que no debe nada por servicios profesionales a otro compañero.

Declarada oficialmente una epidemia no podrá exigirse al médico por los igualados un preferente servicio, en consideración al exceso de trabajo que debe prestar en general al público.

ASISTENCIA MÉDICA EN POBLACIÓN

Visita ordinaria.....	5 pesetas
Id. de urgencia.....	10 id.
Id. asociada.....	10 id.
Id. de 8 a 11 noche.....	10 id.
Id. de 11 a 6 mañana.....	30 id.
Id. fuera del casco de la población según la hora, condiciones del cliente sin medios de locomoción y tiempo invertido, pero nunca menos de.....	25 id.
Si se celebra junta se añadirán.....	20 id.
Visita abordo de buques en puerto.....	25 id.

Cuando se asista en una visita a más de un enfermo, los honorarios se aumentarán en un cincuenta por cien por cada uno.

Se entiende por visita ordinaria la realizada dentro del casco de la población en las horas no especificadas y con tiempo invertido de veinte minutos.

Las visitas que se hagan los Domingos tendrán honorarios dobles.

JUNTA DE MEDICOS

Consulta con un compañero (para cada uno)	20 pesetas
Id. id. dos id.	30 id.
Id. id. tres id. o más	50 id.
Id. id. un id. que no ejerza en la localidad, la mitad de lo que aquel cobre.	

Si es por la noche se añadirán 25 pesetas.

ASISTENCIA EN EL DESPACHO DEL MEDICO

Por consulta o reconocimiento..... 10 pesetas

Sucesivas..... 5 id.

Fuera de las horas de consulta, curas, etc., honorarios dobles.

Los honorarios de la consulta en el despacho se abonarán al contado.

Asistencia a partos normales..... 100 pesetas

Si es de noche..... 150 id.

Los médicos de cada localidad o Ayuntamiento podrán modificar libremente estas cifras mínimas, pero el acuerdo que tomen sobre el particular será firmado con compromiso de honor de cumplirlo en todas sus partes, consignando todas aquellas cláusulas para asegurarse de que esta cuestión de aumentos de precio de servicios no pueda servir para luchas interprofesionales, aun cuando al Colegio se reserve tomar acuerdos decisivos para castigar toda felonía.

Los acuerdos deben ser comunicados al Colegio para su sanción y deberán hacerse públicos una vez que esta recaiga.

Se da lectura a la carta firmada por D. Casimiro Diz, D. José García Pintos y D. Juan Pérez Cayo, pidiendo se oficie al excelentísimo Ayuntamiento haciendo ver el perjuicio que causan a los Médicos que acaban de licenciarse, poniendo en las bases del Concurso que tienen que tener dos años de prácticas en el ejercicio de la profesión, sabiendo que dos años no suponen nada en los méritos, de un profesional que acaba de terminar su carrera.

El Presidente concede la palabra a los tres señores firmantes de la carta por si quieren hacer alguna consideración más.

El Sr. Pintos hace resaltar que en la Junta del 10 de Agosto se proponía, que los Hospitales estuvieran abiertos para todos los Médicos que quisieran practicar (como ellos venían haciéndolo) pero que ahora con este Concurso del Ayuntamiento, creando auxiliares en las condiciones anunciadas, se les cerraba las puertas para sus medios de estudio.

El Sr. Marecot empieza diciendo que este Concurso carece de legalidad por faltar al artículo 96 de la ley de Empleados Municipales (Gaceta del 26 de Agosto de 1924 y el 247 del Estatuto Municipal).

Y que el Colegio proteste ante el Sr. Gobernador y en caso necesario nombre Abogado y vaya en recurso de alzada. Es aprobado por unanimidad.

El Sr. Portela Fares, se ratifica de lo dicho en la Junta de 14 de Septiembre y pide que sea cumplimentado dicho acuerdo: De que las plazas del Hospital se concedan exclusivamente por oposición y no por concurso, y que todo cargo facultativo en aquel Establecimiento

debe ser retribuido, por haber sido aprobado por unanimidad. Y que por todos los medios se oponga el Colegio a que el Concurso de la Policlínica y Auxiliares sea llevado a la práctica, así es acordado con el voto en contra del Sr. Caamaño.

Entra el Sr. García Varela que enterado del asunto vota con la mayoría. El Sr. García Gómez dice que aunque no se ofició al Excmo. Ayuntamiento el Sr. Presidente en su compañía visitaron al Sr. Alcalde explica la conversación y la negativa de acceder a lo pedido por el Colegio.

El Sr. Sobrino dice que cree tener derecho a concursar las plazas de la Policlínica pero que si se la conceden, él pone el nombramiento a disposición del Colegio.

El Sr. Marescot opina que con esa condición deben concursar todos los Colegiados.

Sigue la discusión tomando parte en ella los Sres. García Feijóo, Caamaño y Pazos.

El Sr. Caamaño pregunta por que no se ofició al Excmo. Ayuntamiento el acuerdo de la Junta de 10 de Agosto, el Secretario le contesta, que está bien claro que en la Junta del 14 de Septiembre fué anulado el acuerdo que menciona, por votarse por unanimidad uno en contra. Este acuerdo en contra será oficiado ahora por estar aprobada el acta de dicha general en esta Junta de Partido, pues es la norma que mientras no estén aprobadas las actas no se cumplimenten los acuerdos solo en el caso de ser urgentes.

El Sr. Portela Fares propone se telegraffe al Sr. Subsecretario de Gobernación y al Presidente del Colegio Médico de Madrid y da lectura al siguiente telegrama:

Reunida Junta Colegio Médico provincial, casi todos Médicos partido y gran número resto provincia, acordóse protestar y recurrir V. E. contra acuerdo este Ayuntamiento que por favorecer amigos y parientes crea ocho plazas gratuitas Hospital sacándolas Concurso sin fijar relación méritos como ordena Estatuto y Reglamento Funcionarios municipales excluyendo del mismo a quienes no lleven dos años ejerciendo para evitar concursan Médicos recién salidos aulas con notas supremas y título a mérito. Rogámosle suspenda concurso y reclame Ayuntamiento antecedentes y Reglamento recientemente confeccionado expreso tal fin. Es aprobado solo con el voto en contra del Sr. Caamaño.

El Sr. Caamaño defiende al Ayuntamiento diciendo que está en su perfecto derecho y se extiende en más consideraciones volviéndose a suscitar la discusión de las plazas gratuitas defendiéndolas el Sr. Caamaño, y combatiéndolas los Sres. Marescot, García Feijóo, Estevez (Rudesindo), Ballina y García Gómez.

El Sr. Feijóo hace un llamamiento a la nobleza del Sr. Caamaño pidiéndole que acceda a las peticiones del Colegio, que renuncie a sus pretensiones de hoy, que deje un plazo aunque sea corto, y que los mismos Médicos del Hospital lo propondrán y así en vez de entrar por la puerta falsa entrará por la puerta grande con el aplauso de todos.

El Sr. Presidente invita al Sr. Caamaño a la concordia, se lo propone varias veces pero el Sr. Caamaño no accede.

Entra el Sr. Abeigón.

Siguen las explicaciones y después de breves palabras y de volver el Presidente a insistir con reiteradas invitaciones al Sr. Caamaño y no acceder éste, se levanta la sesión, de la que doy fé con el V.º B.º del Sr. Presidente.—El Secretario, *Pelayo Rubido*.—V.º B.º, El Presidente, *José Loureiro Crespo*.

COMISIÓN DEPURADORA

CASO DE TUY

Celebrándose la Junta general extraordinaria, el 10 de Agosto, se recibió un telefonema de Tuy, suscrito por el colegiado D. Darío Alvarez Limeses, en el cual, a la vez que excusaba su asistencia al acto por ineludibles ocupaciones y delegaba su representación en el compañero Paz Varela, allí presente, solicitaba con urgencia del Colegio el nombramiento de una Comisión para hacer acto de presencia en aquella ciudad e investigar y solucionar una supuesta cuestión interesante del Cuerpo médico local. Así lo interpretó el Colegio, pues no cabía dudar de la seriedad de tan ilustrado colega, ni de los motivos de esa apelación, que no detallaba ni esbozaba siquiera, por el laconismo obligado y discreto de la forma en que era demandada.

Correspondió a los que suscriben el honor de la designación, viniéndose el día para su comparecencia en Tuy; pero circunstancias de todos conocidas hicieron diferir hasta el 19 de septiembre el mandato corporativo. En este día, pudo celebrarse la reunión, a la cual asistieron distinguidos colegas de varios ayuntamientos del distrito, previamente convocados para constituir la Junta de Partido y resolver, de paso, alguna cuestión de especial importancia para la clase tudense.

SARNOSIL

Antisarnico liquido de éxito positivo

Cura radicalmente la SARNA

Su aplicación no exige Baño

Fórmula: Sulfidrato cálcico, Carbonato potásico,
Glicerina y Balsamo del Perú.

Venta: en todas las Farmacias y Droguerías.

Droguería de RAMIRO LINO

OLIVA 27 Y 29.—PONTEVEDRA

Drogas en general ♂ *Especificos Nacionales y Extranjeros* ♂
Aguas minerales ♂ *Productos Químicos puros y marcas de origen* ♂
Idem Opoterápicos ♂ *Sueros* ♂
Vacunas inyectables de los mejores Laboratorios ♂ *Perfumeria* ♂
Lubrificantes y esencia para motores ♂ *Articulos de goma* ♂
Ortopedia ♂ *Pinturas* ♂ *Barnices y Esmaltes* ♂
Brochas y pinceles ♂ *Máquinas y Productos Fotográficos* ♂
Material de dibujo etc. etc.

Pomada Milón

PATENTE NÚM. 37.814

FÓRMULA. . .	{	Acido salicílico . . .	0.03 grs.
		Precipitado blanco . .	1.00 »
		Oxido de zinc . . .	2.00 »
		Lanolina anhidra. . .	5.00 »
		Vaselina neutra . . .	25.00 »

**INDISCUTIBLE ÉXITO EN LAS ENFERMEDADES DE LA PIEL
QUE NO TENGAN CAUSA ESPECÍFICA**

Jarabe Milón

PATENTE NÚM. 37.815

FÓRMULA. . .	{	Thiocol.	0.50 grs.
		Arrhenal.	0.02 »
		Dionina.	0.02 »
		Benzoato sosa. . . .	0.50 »
		Jarabe Cort. naranja. C. S.	»

Por cucharada sopera

**Autorizados por la Dirección Gral. de Sanidad
y preparados por J. ESPINOSA, Farmacéutico**

De esa reunión, celebrada en la sala de sesiones del Consistorio, cedida galantemente por el Sr. Alcalde, harán un resumen los informantes, omitiendo, por innecesario para el objeto, lo referente a la constitución de la Junta local.

La Comisión, después de saludar efusiva y cordialmente, por la autorizada palabra del Sr. Paz Varela, a los colegiados del partido, y de hacer referencia causal de su presencia en Tuy, invitó al Sr. Alvarez Limeses a que expusiese, en público o privadamente, según lo creyese necesario, los motivos de su apelación. El Sr. Limeses hizo historia sucinta de ciertas diferencias con su compañero el Sr. Diz Jurado—únicos médicos que ejercen en la localidad—apoyándose en ejemplos concretos que las señalaban y señalan, justipreciándolas como animosidad crónica de su colega, animosidad que consideraba tan infundada como rechazable. Por su parte el Sr. Diz Jurado aseguró que esas diferencias, como al propio Sr. Limeses debe constarle, no pertenecen al orden médico, a la vida profesional, en la cual sus relaciones con el compañero siguen ajustándose a normas regulares de corrección, sino al fuero particular y privado, a la esfera afectiva y de apreciación personal, esto es, a un orden extraño a la acción o fiscalización corporativas.

Concedido un largo espacio a las vivas y mútuas réplicas, hubo de objetársele al Sr. Diz Jurado que los actos o tendencias particulares, por privativos y respetables que sean—o lo parezcan—suelen tener, desgraciadamente, sus derivaciones que reflejan en la esfera profesional, siendo difícilísimo, aún tratándose de compañeros de cultura y corrección proverbiales, que las diferencias privadas, siquiera las determinadas por banalidades disyuntivas del carácter o criterio, no salgan a la superficie, en ocasión profesional, para marcarse y exacerbarse, porque es muy difícil dejar la personalidad en casa—y con la personalidad sus sentimientos, sus pasiones o sus caprichos—y traer al mercado de ejercicio y relación médicos otro cuerpo y otra alma que las que individualizan a cada cual. La Comisión opina, por consiguiente, que es punto más que imposible enjuiciar el caso sin conocer esas diferencias, sin valorizarlas (pues que también podrían ser de tal calidad, tan poco honorables, que al Colegio correspondiera su sanción depuradora) y, en último término, sin poder aportar al tratamiento de las mismas la medicación pacifista y cordial necesaria, ya que es función de nuestro organismo—con determinante reglamentaria—buscar e imponer cualquier fórmula de avenencia para esterilizar las luchas donde quiera que se produzcan; pues nada se gana ante la opinión, en ninguno de los órdenes aprovechables—y menos en el moral—con espectáculos belicosos.

Esas diferencias privadas, esos motivos íntimos, esas singularida-

des afectivas del Sr. Diz Jurado ¿son tan graves, tan delicadas, tienen un matiz tan escandaloso que no puedan ser reveladas ante la Comisión? ¿Por qué? ¿Es que la Comisión, mandataria del Colegio, carece del derecho o puede omitir el deber de conocerlas si llevan consigo un lastre de acusación deshonrosa para quién, con su conducta, las ha originado? El Colegio no puede albergar a ningún elemento indeseable no puede encubrir a ningún miembro cuyas normas de vida social se salgan del círculo de lo honroso. No podría ser Colegiado un ladrón, un envenenador, un pervertido. Colegiado o no, el Sr. Diz Jurado cortaría en absoluto sus relaciones con la persona deshonrada. ¿Obedecen, por el contrario, esas diferencias, a un origen insubstancial, al eterno y pequeño *motivo político*, a la influencia emotiva de la pasión pueblerina que todo lo desfigura en hipérbole, simplemente a una antipatía física, a un horror fisiológico? En este caso ¿a qué tanto misterio, porqué esa reserva? La Comisión es la primera en respetar lo que pertenezca al fuero sagrado de la conciencia individual, a lo íntimo de la simpatía o antipatía personales, a la propia convicción estética de cualquier compañero. Pero no puede tolerar que la suspicacia o la malicia pública quede gravitando sobre alguien.

Que las diferencias marcadas entre los Sres. Diz Jurado y Alvarez Limeses no tienen un origen que pueda empañar, siquiera levemente, la honorabilidad, la caballerosidad reconocida en ambos, lo confiesa noblemente el Sr. Diz. Para la Comisión—y para cuantos conocen a tan distinguidos colegas—es axiomática la honorabilidad de los compañeros tudenses. Que esas diferencias no llegan, como asevera el Sr. Diz Jurado, a hacerle olvidar, en lo más mínimo, sus deberes profesionales para con el Sr. Limeses, tampoco lo duda la Comisión. Que por parte de este señor no existe prevención agresiva contra aquel, hallándose dispuesto, una vez esclarecidas o simplemente puntualizadas las reservas del Sr. Diz, a dar amplias explicaciones o satisfacciones de concordia para borrar en definitiva la animosidad que se deriva de aquellas, es indudable. ¿Qué falta, pues, para solucionar el incidente? Nada, en verdad. Pero el Sr. Diz, abroquelado en su silencio, encastillado en su discrección extraña, considerando quizás demasiado violento para su amor propio abrir las puertas de su espíritu a fiscalizaciones ajenas—que así, por lo visto, interpreta el buen deseo de unos compañeros fraternales que le reconocen sus innegables dotes de cultura, de ética y de amor a la clase,—estima no aceptar las explicaciones del Sr. Limeses por considerarlas innecesarias, y restando importancia a la cuestión, prefiere dejar las cosas en estado de fuero privado, marginal para la intervención colectiva, que vale tanto como dejarlas en estado de intransigencia. Respetable postura, si pudiera garantizarnos que no lleva en sí, ocul-

ta a las miradas del propio colega que la adopta, un germen de belicosidad probable y, lo que es peor, espectacular. Porque una dolorosa experiencia nos enseña que la vida clínica recoge siempre, fatalmente, para ofrecer al *respectable público*, todo lo pasional privado, todo el polvo de nuestras conveniencias o de nuestras tendencias particulares. Por mucho que cepillemos la muceta, antes de salir de casa, siempre conservará las arrugas de nuestra peculiar y casi siempre cómoda psicología.

Con sincera pena emite su informe esta Comisión. Mentira parece que dos compañeros ilustradísimos, de moralidad insospechada, de carácter ecuánime y de actuación social y clínica relevante, tengan que moverse en un plano de suspicacia y recelo mútuos, se hayan creado un ambiente artificial de animosidad, tanto más inexplicable e impropio cuanto que ambos colegas son los únicos profesionales en ejercicio en un medio tan selecto como el de Tuy. Por mucho que quieran hacernos creer que esa animosidad no pasará de límites correctos, es forzoso y lamentable que deriven, por la fuerza natural que lleva en sí todo sentimiento, a extremos de lucha menos digna y más censurable. Y si a ello se añade una casualidad caprichosa, una etiología reconcentrada, una carencia explicativa de las determinantes del caso ¿qué menos que lo consideremos como una infantilidad, una puerilidad? Porque dígase lo que se quiera o resérvese lo que se plazca, el incidente médico de Tuy, a la escrutadora mirada de la Comisión, resulta, en puridad, una cosa infantil, una ingenuidad caprichosa de niños. Entre los Sres. Alvarez Limeses y Diz Jurado, compañeros dignísimos, profesionales cultos de primera línea y personas de innegable ponderación y equilibrio, no se descubre más—ni puede existir otra causa de animosidad—que unos supuestos motivos de agravio, unas pequeñeces, llamémoslas así, que ambos desfiguran hasta darlas apariencia de montañas inaccesibles. Unas minúsculas quisquillosidades, de orden extra-profesional, que ellos quieren alimentar espiritualmente como si se tratase de fuego sagrado.

El Colegio debe de apagar, con un fuerte soplo de cordial energía, esa artificiosa llama, sellando con un abrazo amistoso una perfecta inteligencia entre ambos, queridos colegas.

Colegio Médico provincial 20 de septiembre de 1924.—*José M.^a Piay.*—*Telmo Bernárdez.*—*Manuel P. Varela.*

Proyecto de Estatutos de la Federación Sanitaria Gallega

CAPITULO PRIMERO

Constitución y fines

Artículo 1.º La Federación Sanitaria Gallega es una asociación formada por los Colegios oficiales Médicos y Farmacéuticos de las cuatro provincias de Galicia, con carácter oficial, teniendo personalidad y soberanía compatibles con la plena autonomía y autoridad que los Colegios que la componen disfrutan en virtud de sus estatutos.

Podrán formar parte de la Federación las demás corporaciones sanitarios oficiales, cuyos Reglamentos no se opongan a los de los referidos Colegios.

Tendrá su domicilio en Santiago, que será el lugar de la competencia judicial para las relaciones que surjan entre ella y sus miembros y socios federados.

Art. 2.º La misión y objeto será:

I. Garantizar y solidarizar la vida de los Colegios de la región gallega, procurando el enaltecimiento de la función social y sanitaria que desempeñan.

Para su mejor cumplimiento la Federación ha de defender la actuación y personalidad de sus Colegios con relación a los demás, evitar las ingerencias de otras entidades y resolver las diferencias que dentro de sus miembros surgieren para lograr una real y sincera hermandad.

Procurará, de acuerdo con los respectivos Colegios, nombrar y retribuir profesionales en la ciencia y aplicación del derecho, que puedan convenir para la fácil y económica consulta y defensa de sus federados.

Velará por la dignificación y ética profesional, apoyando y protegiendo con la acción mancomunada, incluso ante los tribunales y autoridades de todas clases la actuación de los Colegios, llamándoles la atención sobre las transgresiones que advirtiesen.

Colaborará con los Colegios a reclamar y defender siempre la retribución necesaria que corresponda a los profesionales, dentro del principio moral que garantiza los derechos naturales y dignidad de los trabajadores técnicos, procediendo con los medios más eficaces contra las Corporaciones y particulares deudores.

II. Salvaguardar la salud pública exigiendo el cumplimiento de las leyes sanitarias y laborar por la modificación más conveniente a la región, en la legislación vigente.

III. Fomentar la educación sanitaria, logrando que el intrusismo

se considere delito y procurando que en los pueblos y aldeas se hallen dotados en efectividad de los servicios sanitarios, con la retribución que corresponda a la trascendente misión de los profesionales y su cumplimiento como atención preferente entre las obligaciones de la entidad servida, que tratándose de servicios públicos debiera ser siempre el Estado el encargado de la función social sanitaria.

Establecerá concursos y nombrará ponencias para facilitar el conocimiento de la geografía médico-farmacéutica y reorganización sanitaria de Galicia.

IV. Cuidará del régimen y gobierno de los titulares y profesionales empleados o adcritos a Asociaciones, Compañías, etc., haciendo que dichas clases sean consideradas en el grado de sus funciones de constante abnegación y en particular en las circunstancias de mayor peligro para la salud y vida de las personas, para lo cual harán que gocen, cuando menos, de la consideración social y económica que disfrute ante las disposiciones legales el Cuerpo de funcionarios más favorecido dentro de la entidad a que preste sus servicios.

Para el mejor régimen y defensa de los titulares, se creará una Junta o Comisión con el carácter y servicios de negociado, con facultades delegadas de la Directiva de la Federación y reguladas por la Junta general.

V. Auxiliar a los Colegios para que los médicos logren otro sistema de ingresos profesionales y evitar que se impongan nuevas contribuciones sin previa consulta de las Corporaciones sanitarias oficiales, las cuales debieran ser las encargadas de cursar las patentes.

VI. Cooperar a que en todos los centros de enseñanza se faciliten los medios apropiados para la mayor cultura científica, moral y social y las mejores prácticas profesionales.

VII. Crear instituciones científicas y de educación profesional; para este fin cada año y en épocas diferentes se establecerán cursillos de perfeccionamiento, con número de alumnos limitado y matrícula económica o gratuita, con objeto de que todos los médicos y farmacéuticos reciban las modernas enseñanzas de sus profesiones y de tal manera ordenados que cada diez años todo profesional pueda cursar y acreditar debidamente, por lo menos, uno de dichos cursos.

VIII. Ayudar a los Colegios a la fiscalización de los concursos y oposiciones de todas clases relacionados con los servicios sanitarios, proponiendo medidas para su perfeccionamiento a fin de que sean elegidos los más aptos y buenos profesionales.

IX. Recabar de los Poderes públicos que la Federación sea llamada a entender y resolver en última e inapelable instancia como Tribunal superior, las cuestiones sometidas en cada Colegio a los Tribunales de honor.

X. Establecer una oficina de Trabajo encargada del registro de los datos aportados por los Colegios acerca de las vacantes y su provisión y del conocimiento de los asociados que necesiten o pretendan algún destino o colocación.

XI. Organizará las instituciones de previsión, cooperación y orfandad y cuantos organismos sean necesarios para facilitar y mejorar la vida económica profesional.

Para ello organiza exclusivamente para sus socios federados una institución obligatoria de previsión y mutualidad llamada MUTUALIDAD SANITARIA GALLEGA, que tendrá por objeto el socorro mutuo de sus federados en los casos de enfermedad, invalidez, vejez y defunción.

Esta institución tendrá independencia económica y el Consejo de administración será lo mismo autónoma con las atribuciones de su Reglamento interior que le fije la Junta general de la Federación.

La Junta Directiva de la Federación tan solo tendrá función inspectora sobre el referido Consejo de Administración.

XII. Desarrollar toda clase de iniciativas que contribuyan al mejoramiento de los servicios de Sanidad y del bienestar económico y moral de las clases sanitarias.

El Presidente de la Comisión organizadora y de propaganda, LUIS BLANCO RIVERO.—Rector de la Universidad de Santiago.

LA CAMPAÑA CONTRA EL CURANDERISMO

La Federación Nacional de Colegios Médicos eleva una instancia al Ministerio de Gracia y Justicia solicitando que el intrusismo sea considerado como delito y no como falta

Excmo. Señor:

El infrascrito, presidente del Colegio Médico provincial de Valencia, en nombre y representación de todos los médicos españoles, a V. E. respetuosamente expone:

Es tan patente como funesto y vergonzoso, que el curanderismo nacido y desarrollado a expensas de la ignorancia del vulgo y de la mala fe de sus explotadores, se arraigue y difunda cada día más en España, con desdoro del Poder público que parece impotente para yugarlo, con oprobio de la patria, cuya cultura queda maltrecha con el sostenimiento de este evitable mal, y con notorio perjuicio para la salud del pueblo.

Ante la audacia del curandero, ante la osadía del intruso en la profesión médica, ante la desaprensión dolorosa pero positiva del doctor o licenciado que escuda con su título las funestas prácticas del *salvador* por cuya actuación prescinden del tratamiento, y así perecen hidrófobos quienes debieran salvarse de tan terrible dolencia; de la *iluminada* que con sus procedimientos sibilísticos abre nuevos horizontes a los delirios de las histéricas; del *torna-huesos*, verdadero generador de las deformidades articulares y óseas; del *salva-niños*, el Herodes de los tiempos modernos, y aun de la co-madre que manejando sin piedad los abortivos co-asesina; ante estos desaprensivos y aun criminales sujetos, ante estos lamentables hechos, que las Corporaciones oficiales de médicos no pueden prevenir ni castigar porque carecen de medios coercitivos y de poder penal, los Colegios todos recurren a V. E. en demanda de una legislación en cuyo cuerpo preceptivo hallen adecuada defensa los intereses de la salud pública que en este orden no solo se halla amenazada por lo que se refiere al tiempo presente, sino tanto y aún más por lo que importa a las generaciones venideras.

Entiende la clase médica, que para lograr el remedio de tan grave daño, no basta la circunstancia del artículo 591 del Código Penal, único amparo a que aquella puede acogerse. No es en el libro de las faltas en donde la salud pública debe encontrar su defensa, es en el de los delitos, porque, Excmo. Sr., delito comete quien juega con la vida y la salud de los ciudadanos; debería delito ser, la usurpación de las funciones de una profesión legalizada que actúa muchas veces de funcionario público; delito comete, quien por no pagar tributos estafa al Estado; delito es, el supino desenfado de quien aconseja pócimas que pueden ser tóxicas para el organismo; y, por fin, deben expiar pena de delito, quienes con sus consejos o insinuaciones interesan el Código Penal en los artículos 418, 453 y 467.

Y si nos colocamos en el plano superior de nuestra espiritualidad, podremos decir que también comete delito quien con llana alevosía y yendo solo en busca de su provecho personal, deja maltrecha la cultura del pueblo, bien con sus farsas ridículas, bien explotando supersticiones ancestrales.

Para corregir este estado anómalo, creen los Colegios Oficiales de Médicos Españoles, que es de imperiosa necesidad excluir del amparo que ofrece el artículo 591, a todo el que ejerciera ilegalmente la profesión médica, por caer sus actos en pleno delito, debiendo inspirarse la pena, con la señalada en el artículo 343 del Código Penal.

Contando con la venia de V. E., nos atrevemos a someter a su preclaro juicio, una fórmula-solución que en principio pueda merecer su asentimiento.

FORMULA

Del ejercicio ilegal de la profesión médica.

Art. 1.º Incurrirá en delito, toda persona que sin título oficial practique actos ya por escrito, ya de presencia, que son de la incumbencia médica.

Art. 2.º El que sin título académico ejerciera actos propios de competencia médica, incurrirá en la pena de prisión correccional en sus grados mínimo y medio. En caso de reincidencia, la pena será de prisión correccional en su grado máximo y multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

Art. 3.º Todo facultativo que prestara su título a persona señalada en el artículo 1.º de esta ley, incurrirá en las mismas penas señaladas en el artículo 2.º de la misma ley.

Esta fórmula, que deseable es merezca su aprobación y que sea llevada a la *Gaceta*, es gracia que de V. E. esperan merecer los médicos españoles.

Dios guarde a V. E. muchos años para bien de la Patria.

Valencia 27 de Noviembre de 1924.—El Presidente, *José Sanchis Bergón*.—Rubricado.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Madrid*.

SECCIÓN DE NOTICIAS

El día once de Enero se celebró en Vigo una Junta General, por petición de elementos de dicha ciudad los que redactaron la orden del día, estuvo bastante concurrida y se trató entre otros de los asuntos siguientes:

Dió cuenta el Vice Sr. Loureiro, del viaje a La Coruña, poniendo de relieve el gran entusiasmo en el homenaje al Doctor Gradeille, que resultó espléndido por el gran número de Médicos y sobre todo de Santiago presididos por el Rector.

En esta reunión se hicieron todos solidarios de la Federación Sanitaria Gallega (su proyecto va en otro lugar de este número) de la que es iniciador y sostenedor el Sr. Gradeille.

Esto basta para predecir que se llevará a la práctica, pues el Doctor Gradeille es de lo más entusiasta por la clase y de los que no se deja vencer, pues pudiendo dejar la profesión se interesa y defiende a los compañeros.

Se acordó publicar la reforma del Reglamento hecha por los Sres. Arbones, Bernardéz y Paz Varela hace algunos años, para que todos los colegiados la estudien y en una de las primeras Juntas Generales ver de ratificar dicha reforma y elevarla a la Superioridad para su aprobación.

Se acordó telegrafiar saludando al Sr. Gradeille como así fué hecho.

= =

El día 23 de Enero se celebró Junta de Gobierno donde se trató del asunto de los Médicos del Rosal, acordándose prestarle todo apoyo.

Nombra a los Sres. Paz Varela y Fontán Suarez, para representar el Colegio en el homenaje al Médico D. Cesáreo Corbal y contribuir a la suscripción con 25 pesetas.

SANATORIO QUIRÚRGICO

DE

PONTEVEDRA

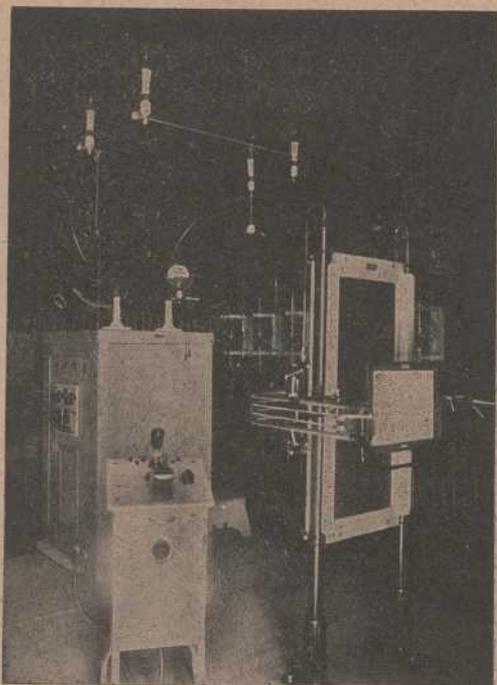
DE

Cirujía general y Ginecología

DIRECTOR: ENRIQUE MARESCOT IGLESIAS

*Cirujano del Hospital de Pontevedra,
de las Clinicas de París,
ex-alumno de las Clinicas Quirúrgica del Hospital de la
Salpetriere y Ginecológica del Hospital Broca (París)*

Este sanatorio, lujosamente instalado y dotado de cuanto los nuevos adelantos requieren, responde a las necesidades de la moderna cirujía, practicándose en él toda clase de operaciones quirúrgicas y tratamientos similares.



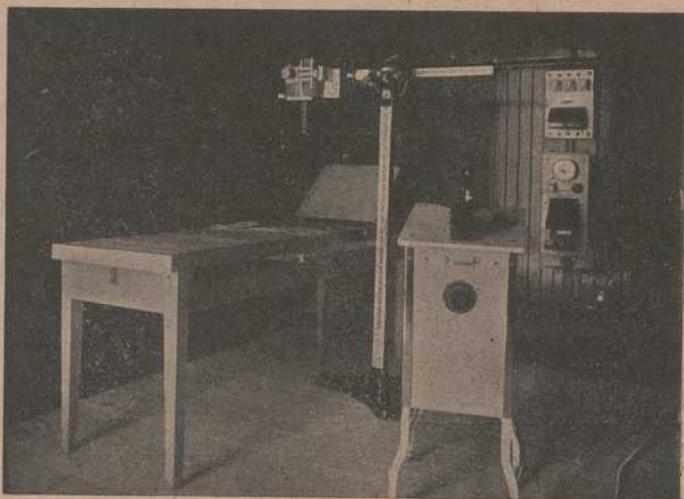
Gabinete médico de Rayos X

F. García Feijóo

C. García Cabezas

Plaza de Teucro, 1

∴ Pontevedra ∴



IMP. DE CELESTINO PEON, P. TEUCRO, S. PONTEVEDRA.